

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE PRORROGA Y COMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MEDITERRÁNEO EN LAS MODALIDADES DE CERCO, ARRASTRE Y ARTES FIJOS Y MENORES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de orden que prorrogue y complemente el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017, establecido en la Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, que este Ministerio tiene intención de tramitar.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La finalidad que se persigue con la publicación de la norma es paliar la situación de sobreexplotación en que se encuentran las principales poblaciones de especies demersales y de pequeños pelágicos en el Mediterráneo, reduciendo el esfuerzo pesquero ejercido sobre ellas y favoreciendo su desarrollo, para revertir la tendencia negativa de sus puntos de referencia biológicos y lograr, antes del año 2020, el rendimiento máximo sostenible de las pesquerías que sobre las mismas se desarrollan.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, por la que se establece un Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, arrastre y artes fijos y menores, para el período 2013-2017, establece en su artículo 14 que el plan podrá ser prorrogado en función de los indicadores que sobre los objetivos marcados contengan los informes científicos y, en su artículo 15, se enuncian las medidas de salvaguarda que la Administración pesquera española podrá adoptar, una vez recabados los informes necesarios, en el caso de que al final del plazo previsto no fueran a alcanzarse los objetivos fijados.

El Instituto Español de Oceanografía viene realizando evaluaciones periódicas de las poblaciones de las principales especies de interés comercial en el Mediterráneo, en las que se constata, con carácter general, un alto grado de sobreexplotación que podría paliarse, según las recomendaciones reiteradamente expresadas en los grupos de trabajo y subcomités de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca, mediante una reducción del esfuerzo (entendida como una combinación de actividad y capacidad) y de la mejora de los patrones de selectividad.

En este sentido, la Comisión Europea en su Comunicación COM 2016-0396 (Consulta sobre las posibilidades de pesca para 2017, en virtud de la política pesquera común) afirma que en el Mediterráneo la sobrepesca sigue siendo generalizada y se necesitan soluciones urgentes para revertir esta situación. Este mismo problema ha sido abordado en conferencias ministeriales y reuniones de alto nivel comunitario.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ha quedado expuesto, y es compromiso general de la Comisión y Estados miembros comunitarios con litoral en el Mediterráneo, se hace imprescindible atajar con la máxima celeridad la tendencia negativa de evolución del recurso, imponiendo el objetivo de alcanzar el rendimiento máximo sostenible para todas las especies afectadas a más tardar en 2020, aplicando para ello, rápida y exhaustivamente, las medidas de salvaguarda previstas por la política pesquera común en el marco de los planes plurianuales de gestión establecidos en la misma. Todo ello, sin olvidar la estabilidad social y económica que debe mantener el sector que, profesionalmente, ejerce esta actividad.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Al no estar la política pesquera común que se aplica en el Mediterráneo, en general y por razones obvias, basada en un régimen de gestión directa del esfuerzo mediante el establecimiento de Totales Admisibles de Capturas y reparto de cuotas, para alcanzar los objetivos buscados no queda otra alternativa que la adopción de medidas dirigidas a la reducción del mismo mediante la adopción de medidas tales como el ajuste de la capacidad de la flota y los períodos de actividad, las características de los buques, el establecimiento de zonas y fondos restringidos para la pesca, la regulación de las dimensiones y capacidad selectiva de los artes y otras varias, también de carácter técnico, todas ellas contempladas en la norma que se pretende publicar.

Por último, es necesario resaltar que, en muchos de sus aspectos, las medidas de salvaguarda que se pretenden establecer, están siendo elaboradas en colaboración con los representantes del propio sector pesquero y adaptándolas a las peculiaridades sociales, económicas y biológicas específicas de cada zona concreta. Este enfoque localista del problema está estimulando en gran manera la voluntad de auto regulación de los propios profesionales de la pesca.

Madrid, 28 de febrero de 2017